

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

BANCO DE ALIMENTOS

PROGRAMA DE REPARTO DE ALIMENTOS

Vista la memoria explicativa del gasto del Subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior, conforme a la competencia establecida en el art. 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 10 e) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024,

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa al BANCO DE ALIMENTOS, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. - El Banco de Alimentos, se compromete a llevar a cabo la adquisición de alimentos para su entrega a la población desfavorecida, a tal efecto:

- a) El Banco de Alimentos deberá llevar a cabo la adquisición de alimentos de primera necesidad para su posterior reparto a personas y familias en situación de especial vulnerabilidad y desprotección social conforme a sus líneas de actuación en el ámbito de la actividad que con carácter general desarrolla y a los específicamente establecidos en la Resolución de concesión de Subvención.

Para la adquisición de los alimentos, el Banco de Alimentos deberá atender a criterios de economicidad, procurando la mayor eficiencia en la aplicación de los fondos recibidos.

- b) El Banco de Alimentos deberá entregar los alimentos en forma de lotes básicos de productos no perecederos y/o perecederos que satisfagan las necesidades de alimentación del colectivo objeto de atención. Igualmente, cuando se trate de familias con niños a cargo menores de 2 años, podrán suministrar lotes básicos infantiles.

Se entenderá por lote básico de productos no perecederos el compuesto por leche, azúcar, legumbre, pasta, arroz, café/cacao, galletas, aceite, harina, sal, y conservas.



Se entenderá por lote básico de productos perecederos el compuesto por pescado, carne y embutido, fruta, verdura, yogures y otros productos lácteos, huevos y pan.

Se entenderá por lote básico infantil el compuesto por leche de iniciación o de continuación, cereales con o sin gluten, yogures infantiles y botes de comida especialmente elaborada y preparada para alimentación infantil.

Los lotes podrán tener todos o parte de los productos mencionados en los párrafos anteriores, así como una mayor o menor cantidad de los mismos en función del número de personas que conformen la unidad familiar y sus necesidades, si bien se deberá procurar una uniformidad en su composición.

- c) Los lotes básicos se presentarán en cajas o paquetes apropiados que deberán hacer constar la financiación proporcionada por el Gobierno de Cantabria. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Instituto Cántabro de Servicios Sociales, mediante la estampación del logotipo del ICASS.
- d) Los beneficiarios deberán garantizar una adecuada gestión de los alimentos, manteniéndolos en adecuadas condiciones de conservación, evitando su deterioro o caducidad, así como una adecuada y racional distribución de los lotes entre las personas y familias atendidas, ponderada en función de las necesidades y de la demanda, y proporcional en el tiempo conforme al objeto de la subvención.
- e) Con la finalidad de llevar un adecuado control y un reparto equitativo, el Banco de Alimentos concretará un presupuesto mensual máximo por persona o unidad familiar que se deberá traducir en la composición de los lotes elaborados y que no podrá ser superior a los 60 € por persona y mes, salvo que se valore de forma excepcional la concurrencia de situaciones especiales, como las derivadas de necesidades alimenticias específicas de alguna persona o miembro de la familia atendida, de las necesidades alimenticia de los menores de 2 años o aquellas especialmente valoradas por el Banco de Alimentos.

SEGUNDO. - El Banco de Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y restante normativa aplicable incluyendo, al menos, la siguiente documentación:

- a) Justificar la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas y hasta el límite de la cuantía de la subvención concedida.
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º.- Una relación clasificada de los bienes adquiridos, conforme al Anexo I, con identificación del acreedor y de las facturas o documentos a que se refiere el apartado siguiente, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los lotes elaborados por diferentes categorías expresando numéricamente los kilos o unidades de alimentos que conforman los lotes (Anexo II), así como el número de beneficiarios de los lotes, indicando igualmente el número de lotes entregados a cada beneficiaria durante el periodo (Anexo III).

2.º.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los gastos se justificarán mediante documentos originales, que serán estampillados hasta el importe máximo de la subvención concedida.

3.º.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5.º.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- b) Comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

TERCERA. - El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025.

CUARTA. - El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.6 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, previa acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

QUINTA. - Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.



SEXTA. - En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de importe QUINCE MIL EUROS (15.000 €), a favor de BANCO DE ALIMENTOS con N.I.F. G39359542.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.485.01

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Gregorio Lanza Crespo



ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA								
ENTIDAD SUBVENCIONADA								
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS								
Acreeedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe Total	Fecha de Pago	Bienes Adquiridos	CANTIDAD (UNID./KG)	Precio Unitario	importe
Ejemplo ; AAA *	Nº 123	07/08/2016	1.000,00	07/08/2016	BB	100 KG	5	500,00
					CC	50 UNID	3	150,00
					DD	500 UNID	0,7	350,00

* Se cumplimentará por cada factura.

Fecha, firma y sello



Firma 1: 17/04/2024 - Gregorio Lanza Crespo
 DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES-DIRECCION DEL ICASS
 CSV: A0600ABdBgk1r9yBZvfDnGMz1gjjLYdAU3n8j



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA				
ENTIDAD SUBVENCIONADA				
RELACIÓN DE LOTES BÁSICOS				
LOTES BÁSICOS DE PRODUCTOS				
TIPO DE LOTE *	PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL LOTE	CANTIDAD (UNID./KG)	VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL PRODUCTO	VALOR DEL LOTE
	Ej. Leche (1,5 litros)	2	0,82	1,64
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
* Se cumplimentará por cada tipo de lote.			TOTAL	0

* Se cumplimentará por cada tipo de lote.

Fecha, firma y sello



Firma 1: 17/04/2024 - Gregorio Lanza Crespo
 DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES-DIRECCION DEL ICASS
 CSV: A0600ABdBgk1r9yBZvfDnGMz1gjjLYdAU3n8j



ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA														
ENTIDAD SUBVENCIONADA														
BENEFICIARIOS DURANTE EL PERIODO														
LOTES		Nº BENEFICIARIOS**												Total Beneficiarios por lote
TIPO	Nº TOTAL DISTRIBUIDO	2016					2017							
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	
TIPO DE LOTE *														
Total Beneficiarios por mes														

* Se cumplimentará por cada tipo de lote.

**Se computará como un único beneficiario a aquellos que hayan podido percibir más de un lote del mismo tipo por mes

BENEFICIARIOS QUE HAN PERCIBIDO MÁS DE UN LOTE POR MES DEL MISMO O DIFERENTE TIPO													
NUMERO DE LOTES ENTREGADOS POR BENEFICIARIO	Nº BENEFICIARIOS QUE HAN PERCIBIDO MÁS DE UN LOTE POR MES												Total Beneficiarios
	2016					2017							
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	
DOS													0
TRES													
CUATRO													
Total Beneficiarios por mes													



Firma 1: 17/04/2024 - Gregorio Lanza Crespo
DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES-DIRECCION DEL ICASS
 CSV: A0600ABdBgk1r9yBZvfDnGMz1gjjLYdAU3n8j

